

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00778 00**

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIO'S** contra **ROBERT ALEXANDER GONZALEZ GARZON** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$2.698.835, por concepto de capital de las 48 cuotas no pagadas desde el 28 de febrero de 2010 al 28 de enero de 2014, incorporadas en el pagaré N° 26720 allegado al presente cuaderno, discriminadas de la siguiente manera:

30/10/2013	\$ 15.647	30/10/2015	\$ 55.211
30/11/2013	\$ 38.488	30/11/2015	\$ 56.146
30/12/2013	\$ 39.054	30/12/2015	\$ 57.101
30/01/2014	\$ 39.633	30/01/2016	\$ 58.078
28/02/2014	\$ 40.224	29/02/2016	\$ 59.075
30/03/2014	\$ 40.829	30/03/2016	\$ 60.095
30/04/2014	\$ 41.447	30/04/2016	\$ 61.137
30/05/2014	\$ 42.078	30/05/2016	\$ 62.202
30/06/2014	\$ 42.723	30/06/2016	\$ 63.291
30/07/2014	\$ 43.383	30/07/2016	\$ 64.404
30/08/2014	\$ 44.057	30/08/2016	\$ 65.541
30/09/2014	\$ 44.746	30/09/2016	\$ 66.703
30/10/2014	\$ 45.450	30/10/2016	\$ 67.891
30/11/2014	\$ 46.169	30/11/2016	\$ 69.105
30/12/2014	\$ 46.905	30/12/2016	\$ 70.345
30/01/2015	\$ 47.656	30/01/2017	\$ 71.613
28/02/2015	\$ 48.425	28/02/2017	\$ 72.909
30/03/2015	\$ 49.210	30/03/2017	\$ 74.234
30/04/2015	\$ 50.012	30/04/2017	\$ 75.587
30/05/2015	\$ 50.832	30/05/2017	\$ 76.971
30/06/2015	\$ 51.670	30/06/2017	\$ 78.385
30/07/2015	\$ 52.527	30/07/2017	\$ 79.830
30/08/2015	\$ 53.402	30/08/2017	\$ 81.307
30/09/2015	\$ 54.297	30/09/2017	\$ 82.810

1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de \$1.321.803, correspondiente a los intereses de plazo correspondientes a las 46 cuotas adeudadas y que fueron pactados en el título báculo de la ejecución.

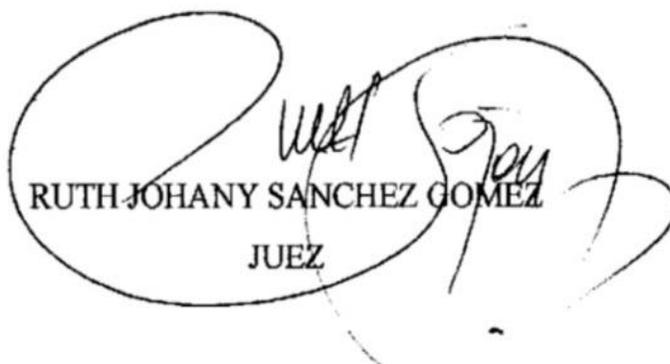
2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°20 fijado hoy 26 de marzo de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

